



Juzgado Decano de Martorell

ACUERDO

En Martorell, a 12 de marzo de 2020

HECHOS

PRIMERO. La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha aprobado a 11 de marzo de 2020 en sesión extraordinaria una instrucción de actuaciones judiciales que tiene por objeto garantizar el servicio público judicial, adaptado a las recomendaciones de las autoridades sanitarias en relación con la epidemia de coronavirus COVID-19.

La instrucción recoge las medidas de protección individual frente a la enfermedad recomendadas por las autoridades sanitarias, entre ellas realizar una higiene de manos frecuente, evitar el contacto con personas que muestren signos de afección respiratoria o mantener una distancia de un metro con ellas.

Además, y para el ámbito específico de la Administración de Justicia se recomiendan la aplicación de medidas de conciliación entre la vida personal y laboral (permisos y autorizaciones), el fomento del teletrabajo para las miembros de la Carrera Judicial que en función de sus características personales o estado biológico conocido puedan ser consideradas como especialmente sensibles (embarazo, patologías previas, medicación...); o la dispensa del uso de la toga para los abogados en los actos procesales en los que este sea preceptivo.

SEGUNDO.- A la vista del progreso de la epidemia de COVID-19 y la cercanía de este Partido Judicial con Igualada, lugar donde se ha producido recientemente un brote, con la finalidad de evitar riesgos para todo el personal y aquellos profesionales y personas que deben interactuar con la Administración de Justicia, dentro de este Partido de Martorell, se ha celebrado una reunión de urgencia convocada por el Decano con los Magistrados y Letrados del Partido, a efectos de adoptar medidas adicionales para garantizar la salubridad y seguridad.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De acuerdo con el Artículo 168 LOPJ:

1. Los Decanos velarán por la buena utilización de los locales judiciales y de los



médios materiales; cuidarán de que el servicio de guardia se preste continuamente; adoptarán las medidas urgentes en los asuntos no repartidos cuando, de no hacerlo, pudiera quebrantarse algún derecho o producirse algún perjuicio grave e irreparable; oirán las quejas que les hagan los interesados en causas o pleitos, adoptando las prevenciones necesarias, y ejercerán las restantes funciones que les atribuya la ley.

Asimismo dispone el Artículo 86 del Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales:

A los Jueces Decanos corresponde, además:

a) Coordinar la actividad de los servicios judiciales, procurando que se presten con la mayor eficacia.

c) Dirigir y organizar el Decanato, vigilar sus servicios y dar a tal efecto las órdenes oportunas.

g) Resolver, cuando sea preciso, sobre la adecuada utilización de los edificios y dependencias en que tengan su sede el Decanato y los Juzgados con sede en la misma población, en cuanto se refiere a las actividades que guarden relación con la función judicial, sin perjuicio de la policía de estrados que corresponde a los titulares de los órganos jurisdiccionales.

SEGUNDO.- La situación generada por la aparición del coronavirus COVID-19 exige la adopción de medidas que aúnen la protección de la salud de las personas con el adecuado funcionamiento de juzgados y tribunales. Las que se exponen a continuación tienen como objetivo, por tanto, garantizar el servicio público judicial, adaptado a las instrucciones y recomendaciones que en cada momento dicten las autoridades sanitarias, y de acuerdo con el acuerdo del CGPJ de 11 de marzo de 2020.

Dado el escaso espacio dentro de las sedes judiciales de este partido, se considera adecuado limitar el acceso de personas y de profesionales a los Juzgados.

Especialmente importante y sensible son los Centros Hospitalarios, de Menores y el Centro Penitenciario, con los que los Juzgados de este partido deben interactuar frecuentemente. La instrucción del CGPJ ya indica al respecto que *"Las visitas de comisiones judiciales a centros públicos, privados, de menores, hospitalarios, etc, en donde se recomienda el uso de videoconferencia que evite desplazamiento de la comisión judicial. (...) En los casos anteriores, siempre que sea posible se encomienda la utilización de sistemas telemáticos o de análoga naturaleza para la práctica de actuaciones procesales"*.

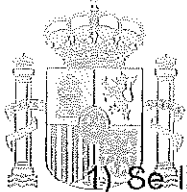
Es por ello que la visita a los internos del Centro cuando deba ratificarse su internamiento no voluntario se deberá practicar por videoconferencia, o en su caso videollamada,



TERCERO. Dado el riesgo epidémico por COVID-19 y de acuerdo con las directrices facilitadas por el acuerdo del CGPJ de 11 de marzo de 2020, acuerdo las siguientes medidas que serán de aplicación en todos los Juzgados de este Partido Judicial:

- 1) Se limita el acceso a la Sede Judicial de **más de una persona**, debiendo esperar en el exterior hasta que el vigilante de seguridad autorice la entrada. Se exceptúa su aplicación a los profesionales Abogados y Procuradores, si bien cada Juzgado fijará el máximo, de acuerdo con el espacio del que disponen y la proximidad.
- 2) Se prohíbe el uso compartido de togas, debiendo cada profesional traer la suya propia, y en caso de imposibilidad, se dispensará del uso de la misma.
- 3) Los juicios deberán celebrarse con restricción de la asistencia de público, manteniendo en todo caso la distancia de seguridad de un metro.
- 4) Se dispensará a los Procuradores de permanecer en la Sala de Vistas una vez que se haya iniciado el Juicio.
- 5) Las declaraciones penales deberán practicarse en la Sala de Vistas, salvo que no exista ninguna disponible en el Partido.
- 6) Los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico deberán intentar practicarse por videoconferencia, o en su caso, por videollamada telefónica.
- 7) Respecto a las comunicaciones con los Centros Penitenciarios Brians-1 y Brians-2 relativos a notificaciones a los internos de mandamientos de libertad y la práctica de requerimientos derivado de los mismos, los citados mandamientos y requerimientos se notificarán al Centro Penitenciario a través del Sistema de Comunicaciones Seguras del Punto Neutro Judicial a los efectos de que sean los funcionarios del propio centro penitenciario los que lleven a cabo la notificación y requerimiento, y posteriormente, por idéntico sistema, procedan a la devolución de la diligencia.
- 8) En relación con el Colegio de Procuradores y dado que tiene un acceso independiente, durante este período se habilita la entrada al colegio por ese acceso evitando pasar por el Juzgado nº4.

TERCERO.- Las presentes medidas mantendrán su vigencia hasta el lunes 20 de abril, sin perjuicio de acordarse la prórroga de las mismas de ser necesaria.



ACUERDO

- 1) Se limita el acceso a la Sede Judicial de **más de una persona**, debiendo esperar en el exterior hasta que el vigilante de seguridad autorice la entrada. Se exceptúa su aplicación a los profesionales Abogados y Procuradores, si bien cada Juzgado fijará el máximo, de acuerdo con el espacio del que disponen y la proximidad.
- 2) Se prohíbe el uso compartido de togas, debiendo cada profesional traer la suya propia, y en caso de imposibilidad, se dispensará del uso de la misma.
- 3) Los juicios deberán celebrarse con restricción de la asistencia de público, manteniendo en todo caso la distancia de seguridad de un metro.
- 4) Se dispensará a los Procuradores de permanecer en la Sala de Vistas una vez que se haya iniciado el Juicio.
- 5) Las declaraciones penales deberán practicarse en la Sala de Vistas, salvo que no exista ninguna disponible en el Partido.
- 6) Los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico deberán intentar practicarse por videoconferencia, o en su caso, por videollamada telefónica.
- 7) Respecto a las comunicaciones con los Centros Penitenciarios Brians-1 y Brians-2 relativos a notificaciones a los internos de mandamientos de libertad y la práctica de requerimientos derivado de los mismos, los citados mandamientos y requerimientos se notificarán al Centro Penitenciario a través del Sistema de Comunicaciones Seguras del Punto Neutro Judicial a los efectos de que sean los funcionarios del propio centro penitenciario los que lleven a cabo la notificación y requerimiento, y posteriormente, por idéntico sistema, procedan a la devolución de la diligencia.
- 8) En relación con el Colegio de Procuradores y dado que tiene un acceso independiente, durante este período se habilita la entrada al colegio por ese acceso evitando pasar por el Juzgado nº4.

Notifíquese la presente resolución a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Martorell, a los Juzgados de Paz, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a Secretaría de Coordinación de Barcelona, Il. Colegio de Abogados y de Procuradores de Sant Feliu, al Psiquiátrico de Martorell, al Centro de Menores Can Rubió, y a los Centros Penitenciarios Brians-1 y Brians-2.



JUZGADO EL JUEZ DECANO
DE INSTRUCCIÓN DECANO
DE MARTORELL